

H-536/16



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 JUN 2016

VISTO: La petición presentada por la Sra. Valentina Gómez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 sobre acceso a la información pública.-----

RESULTANDO: Que solicita se le brinde información relacionada a denuncias que hubiere recibido, en el período 2015 – 2016, la Comisión Honoraria contra el Racismo, Xenofobia y toda forma de discriminación.-----

CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, dando acceso a lo informado por la Comisión Contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Discriminación (fs. 6 a 9 de estos obrados).-----

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto reglamentario N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, y a lo informado por la División Jurídico Notarial y por la Comisión Contra el Racismo la Xenofobia y toda forma de Discriminación;-----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1) **FRANQUEAR** a la Sra. Valentina Gómez, el acceso a la información solicitada al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (fs. 6 a 9 de estos obrados), la que deberá ser enviada por medio electrónico como fuera peticionado.-----
- 2) **PASE** la División Gestión Documental y Electrónica a efectos de su remisión y posterior archivo de las actuaciones, anotándose las mismas en el Registro de solicitudes y resoluciones de acceso a la información pública.-----

Exp. electrónico 2016-11-0001-2054

IS

Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N.º 2016-11-0001-2054 Nº Act. 9
GESTION DOCUMENTAL - ACUERDOS



EXPEDIENTE QUE PASA A GESTION DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA, A TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CORRESPONDAN.-
SE COMUNICO A GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRONICA.-

 Firmado electrónicamente por Monica Oliva el 17/06/2016 20:22.

Anexos

2016-11-0001-2054.pdf

M-536-2016-11-0001-2054.pdf

**INFORME DE LA COMISION HONORARIA CONTRA EL RACISMO, LA
XENOFOBIA Y TODA OTRA FORMA DE DISCRIMINACION (CHRXD).-
MARZO 2016**

Dentro de las competencias asignadas a la Comisión, se encuentra la de **recibir y centralizar información sobre conductas racistas, xenofóbicas y discriminatorias; llevar un registro de las mismas y formular la correspondiente denuncia judicial si eventualmente correspondiere.**

En cuanto a sus potestades, el decreto reglamentario de fecha 30 de mayo de 2006, establece que la Comisión emitiría dictámenes que serán preceptivamente considerados por las autoridades que deban resolver los asuntos comprendidos en sus competencias.

El informe resumirá los hechos y las actuaciones realizadas y expresará si a su entenderse ha configurado un acto o conducta discriminatoria, de racismo o xenofobia, propondrá las medidas a tomar por parte de la Comisión e indicará, si eventualmente correspondiere, la posibilidad de formular denuncia judicial.

Reiteramos que la Comisión tiene la potestad de emitir un dictamen, pero no de sancionar o imponer una multa, competencia exclusiva del Poder Judicial y en lo pertinente en materia laboral de la Inspección Gral. del Trabajo o de las instituciones respectivas a la hora de realizar las investigaciones administrativas o sumarios.

Se recibieron desde el año 2007 hasta la fecha 227 peticiones.

Total de peticiones 227

AÑOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
2007-2008	15
2008-2009	16
2009-2010	23
2010-2011	22
2011-2012	18
2012-2013	46
2013-2014	36
2014-2015	16
2015-2016	35

La totalidad de las denuncias atendiendo a lo expresado por los peticionantes en el período comprendido entre los años 2015-2016 se desagregan de la siguiente forma:

Año 2015-2016

35 peticiones recibidas.

Causal de Discriminación	Porcentajes
Discriminación racial	43 %
Discriminación por orientación sexual	29 %
Discriminación por discapacidad	11 %
Discriminación por género	3 %
Discriminación por profesar otra religión	6 %
Discriminación por obesidad o	

aspecto físico	
Discriminación por edad	3 %
Xenofobia	3 %
Discriminación por actividad sindical	
Discriminación por poseer enfermedades mentales	
Vivir con VIH	
No fue disc	2%

Etnias discriminadas en los casos de discriminación racial	Porcentaje
Afro	86%
Judío	14 %

Ambito donde ocurre la Discriminación	Porcentajes
Laboral	41 %
Educativo	15 %
Rel. personal	6 %
Atención diferente públicos y privados	18 %
Acceso a espectáculos y servicios abiertos al público	20 %
Medios	

Reiteramos la fundamental coordinación con la Insp. Gral del Trabajo y con la Institución Nacional de Derechos Humanos, y la Defensoría del Vecino dado que comparten las competencias en cuanto al estudio, recepción y propuesta de acción frente a casos de discriminación. Esto por supuesto sin perjuicio de las competencias del Poder Judicial.

Respecto de los avances en éstas informaciones podemos informar que en el ámbito laboral, y respetando las competencias de cada Institución, se promovió la investigación administrativa correspondiente o en otros casos se comunicó de la situación a la IGTSS.

En el ámbito educativo, se promueven campañas y políticas concretas de inclusión y no discriminación.

Cabe agregar que en el año 2015 y en lo que va del 2016 las denuncias recibidas respecto de situaciones de discriminación por discapacidad no están relacionadas con el acceso o trato distinto en las instituciones educativas.

En relación a situaciones de relacionamiento personal que ya se encontraran en el Poder Judicial, o se promovió su presentación, la Comisión emite en lo pertinente su dictamen.

Respecto de situación de discriminación en el acceso a lugares abiertos al público, es un problema que la Comisión continuó trabajando, junto con la Institución de Derechos Humanos, la Defensoría del Vecino y la Intendencia de Montevideo en el estudio y promoción de vías legislativas de solución a dicho problema.

La Comisión expresó su opinión frente a situaciones de inequidades concretas y propuso medidas específicas que hoy se han visto plasmadas en las políticas de inclusión de la IM.

La Comisión ha presentado informe al Poder Judicial en 5 oportunidades, frente a situaciones que se encontraban en trámite.

Cabe destacar que las peticiones son también una oportunidad para sensibilizar y educar en pos de la eliminación del flagelo de la discriminación, por ello ha

propuesto talleres de sensibilización en los ámbitos laborales donde se ha detectado, solicitando en lo pertinente el apoyo y colaboración de las organizaciones gremiales.

Si bien el número de denuncias puede no resultar alarmante, reiteramos una vez más, que en un Estado de Derecho donde los principios de igualdad y no discriminación son pilares fundamentales de la democracia, no debería existir ni un solo caso.

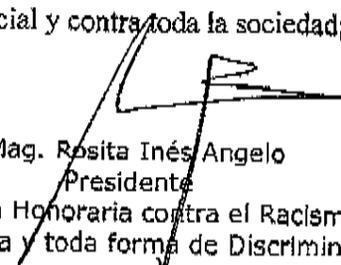
Respecto de la situación en materia de discriminación en nuestro país, la Recomendación número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de ONU **Estrategias que deben desarrollarse para prevenir la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal**

Promover, mediante la enseñanza apropiada, la formación de las fuerzas del orden público (cuerpos de policía, gendarmería, policía judicial, personal de prisiones, personal de establecimientos psiquiátricos, servicios sociales, médicos y otros) en materia de derechos humanos, tolerancia y entendimiento interracial e interétnico, así como la sensibilización respecto de las relaciones interculturales;

Los Estados Partes deberían adoptar las disposiciones necesarias para que los servicios de policía estén presentes y sean suficientemente accesibles en los barrios, las regiones, las instalaciones colectivas o los campamentos, donde viven las personas pertenecientes a los grupos mencionados en el último párrafo del preámbulo, a fin de que las denuncias de esas personas puedan recabarse debidamente.

Deberían impartirse instrucciones a los servicios competentes para que reciban debidamente en las comisarías a las víctimas de actos de racismo, registren inmediatamente las denuncias, tramiten sin demora, de manera efectiva, independiente e imparcial las investigaciones y para que conserven y utilicen en bases de datos los expedientes relativos a incidentes racistas o xenófobos.

Los Estados Partes deberían recordar a los fiscales y a los miembros del Ministerio Público el interés general que tiene el enjuiciamiento de actos racistas, incluidos los delitos menores inspirados en motivaciones racistas, puesto que todo delito de motivación racista atenta contra la cohesión social y contra toda la sociedad;



Mag. Rosita Inés Angelo
Presidenta

Comisión Honoraria contra el Racismo, la
Xenofobia y toda forma de Discriminación